

CIRCULAR N° 105/2024

ASUNTO:

“Extracto de la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades de protección animal en 2024.”

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera máxima difusión entre sus colegiados, se adjunta el *“Extracto de la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades de protección animal en 2024.”* publicado con fecha 25 de junio de 2024 en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 153.

Son beneficiarios de la citada subvención, las Entidades de Protección Animal que cumplan con los requisitos establecidos del artículo 2 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones legalmente constituidas no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con residencia fiscal en España, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde hoy, 26 de junio de 2024.

El texto de la convocatoria y sus anexos están disponibles en la página web cuya dirección es www.mdsocialesa2030.gob.es.

En Sevilla, a 26 de junio de 2024

Asesoría Jurídica.

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

23881 *Extracto de la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades de protección animal en 2024*

BDNS(Identif.):768855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768855>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades de protección animal que cumplan con los requisitos establecidos del artículo 2 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones legalmente constituidas no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con residencia fiscal en España, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales.

Estas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones se destinan a sufragar los gastos que hayan de afrontar las entidades de protección animal en el segundo semestre del año 2024 para dos líneas de ayuda diferenciadas:

a) Ayudas para actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida y cuidado de gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas, a su correcta identificación y a evitar su proliferación incontrolada.

b) Ayudas para actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida, esterilización, identificación y cuidado de otros animales abandonados

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre (B.O.E. de 1 de octubre), modificada por Orden DCA/505/2024, de 17 de mayo (B.O.E. de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 1.968.611,20 euros. Dicho importe se distribuirá entre las dos líneas de ayudas de la siguiente manera:

Ayudas para actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida y cuidado de gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas, a su correcta identificación y a evitar su proliferación incontrolada: 1.200.000 euros

Ayudas para actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida,

esterilización, identificación y cuidado de otros animales abandonados: 768.611,20 euros.

El importe destinado a cada línea de ayuda se distribuirá de forma proporcional a la puntuación que obtengan en la fase de valoración cada una de las entidades beneficiarias y, en todo caso, con una cuantía máxima de 10.000 euros.

Quinto. Gastos subvencionables:

Se podrá conceder ayuda para sufragar los siguientes gastos motivados por la realización las actividades de protección animal:

a) Con carácter general, los gastos veterinarios relativos a la identificación, vacunación, o desparasitación; para la adquisición de medicamentos; para la esterilización y la realización de otras cirugías; y para cualquier otro tipo de tratamiento veterinario, así como los gastos de alimentación y traslado de animales.

b) En el caso de colonias felinas de gatos comunitarios, los gastos para el equipamiento y la mejora de las instalaciones, y los relativos a la adquisición o el alquiler de jaulas o de instrumentos de captura.

c) En el caso de asistencia a otros animales abandonados, la ampliación o remodelación de las instalaciones de la entidad de protección animal beneficiaria de la subvención.

Los gastos financieros, notariales, registrales, periciales, de asesoría jurídica o financiera o de administración podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

No serán subvencionables los salarios que perciba el personal que tenga una relación laboral por cuenta ajena a cargo de la entidad de protección animal beneficiaria de la subvención.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptimo. Otros datos:

El texto de la convocatoria y sus anexos están disponibles en la página web cuya dirección es www.mdsocialesa2030.gob.es.

Madrid, 13 de junio de 2023.- La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, P.D. El Director General de Derechos de los Animales (Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias), José Ramón Becerra Carollo.

ID: A240030231-1